

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA**, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y
representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del
Hospital Nacional de la Mujer "Doctora María Isabel Rodríguez", en nombre del
Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación
Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], calidad que compruebo por medio de
a) Acuerdo Número Cero Cero Uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo
de Salud, el día **cuatro de enero de dos mil dieciséis**; Registrado bajo la **Unidad
Presupuestaria CERO UNO**—Dirección y Administración Institucional; **Línea de
Trabajo CERO UNO** Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario
DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS CERO TRES-TRES-CERO UNO-CERO UNO-
DOS UNO-UNO, en el cual consta que se acordó nombrarme en Propiedad y por
Ley de Salarios como Director Médico Hospital Especializado; dicho acuerdo está
fundamentado en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil
dieciséis, Decreto Legislativo Ciento Noventa y Dos y Ciento Noventa y Tres,
publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Treinta y Uno, Tomo
Cuatrocientos Nueve, de fecha quince de diciembre de dos mil quince; **b)** Artículo
siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero
ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil
novecientos noventa y seis, en el que expresa que "Cada Hospital Nacional tiene
carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un
Director, el cual estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al

CONTRATO NO 62/2016

LICITACIÓN ABIERTA DR - CAFTA LA No. 03/2016,
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL,
PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD Y
HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL HOSPITAL

"FONDO GENERAL

Hospital"; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**" y **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO,** [REDACTED]

[REDACTED], actuando en mí calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; personería que acredito suficientemente con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, Señor Rafael Balmore Menjivar Morales, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Olga Lissette Serpas Montoya, inscrito en el Registro de Comercio, al Número **QUINCE** del Libro **MIL SETECIENTOS TRES** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintidós de junio de dos mil quince, en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería

CONTRATO NO 62/2016

LICITACIÓN ABIERTA DR - CAFTA LA No. 03/2016,
 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL,
 PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD Y
 HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL HOSPITAL
 "FONDO GENERAL

con que actuó el otorgante; que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**". En las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA No. 03/2016, denominado: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL, PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL**" FONDO GENERAL, con fuente de financiamiento **FONDO GENERAL**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a **EL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, el servicio en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación.

Ítem	Código	Descripción	Fuente de financiamiento	Monto total adjudicado (8 meses) costo fijo	Monto Total Adjudicado (8 Meses) Costo Variable	Monto Total a Contratar
1	81214012	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES	FONDO GENERAL	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
2	81209004	SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR	FONDO GENERAL	\$73.16	\$1,894.72	\$2,480.00
Monto Total						\$10,480.00

El monto total del Contrato se estableció con base a la disponibilidad presupuestaria que tenga el Hospital Nacional de La Mujer "Doctora Maria Isabel Rodríguez", y estos montos podrán ser utilizados para cubrir los costos variables del tráfico generado por las llamadas de telefonía Fija y Móvil, dependiendo de las necesidades institucionales; estos montos se encuentran reflejados en la

CONTRATO NO 62/2016

LICITACIÓN ABIERTA DR - CAFTA LA No. 03/2016,
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL,
PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD Y
HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL HOSPITAL

"FONDO GENERAL

Columna correspondiente al Monto Total Adjudicado (8 meses) Costo Variable para cada renglón; los cuales no se encuentran descritos en la Oferta. Nota: Debido a la naturaleza del servicio, se podrá hacer transferencias de los montos sobrantes entre cada renglón, esto para suplir el consumo que no se puede estimar; ya que es un costo variable que depende de las necesidades de los usuarios. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR CAFTA LA N° 03/2016 y las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; b) La Oferta y sus documentos; c) Resolución de Adjudicación N° 48/2016; d) Las Garantías; y, e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO.**EL HOSPITAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con recursos provenientes del: **FONDO GENERAL.**

Según: **Solicitud de Compra UFI No.** sin número Certificación de Fondos de fecha 07 de enero del dos mil dieciséis, por el monto de DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 10,480.00) Dólares de los Estados Unidos de América. Cifrado Presupuestario 2016-3203-3-0202-21-1, **dependencia Solicitante: Unidad de Informática.**Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL HOSPITAL se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la cantidad de **DIEZ MIL DOLARES CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,480.00)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA y El Impuesto de la

CONTRATO NO 62/2016

LICITACIÓN ABIERTA DR - CAFTA LA No. 03/2016,
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL,
PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD Y
HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL HOSPITAL

"FONDO GENERAL

Contribución Especial para la Seguridad (CECS) La cancelación se efectuará con cheque o abono a cuenta por el Área de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días (60) calendario posteriores a que EL CONTRATISTA presente en la Tesorería del Hospital, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total y la retención del uno por ciento (1.00%) del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y El Impuesto de la Contribución Especial para la Seguridad (CECS) adjuntando original y copia del Acta de recepción ambas firmadas y selladas por el Administrador del Contrato, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente contrato, extendida por la UACI, debiendo presentar EL CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI del Hospital para efecto de seguimiento y control del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de cobertura del Servicio de Telefonía Fija y Móvil será a partir del día **UNO DE MAYO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016**. Este plazo podrá prorrogarse por un periodo menor o igual al inicial contratado, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación; siempre y cuando se mantengan favorables al Hospital las condiciones del contrato y exista acuerdo entre ambas partes. El Servicio de Telefonía Fija y Móvil será brindado en los lugares y cantidades detalladas en la Cláusula uno del presente Contrato. Para lo cual EL CONTRATISTA o su Delegado autorizado en coordinación con el Administrador de Contrato respectivo, verificarán que el servicio a recepcionarse cumple estrictamente con las clausulas establecidas en

CONTRATO NO 62/2016

LICITACIÓN ABIERTA DR - CAFTA LA No. 03/2016,
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL,
PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD Y
HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL HOSPITAL

"FONDO GENERAL

el contrato, identificando las posibles inconsistencias en la prestación del servicio. El Administrador del Contrato del Hospital firmará el Acta de Recepción del servicio con el Delegado de el Contratista y el visto bueno del Jefe de la División Administrativa del Hospital para efectos de pago del servicio prestado. El acta deberá contener: nombre, firma del Administrador del contrato, nombre, firma y sello del delegado de EL CONTRATISTA que brindará el servicio, el Jefe de la División Administrativa del Hospital, **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL UNO DE MAYO Y FINALIZARÁ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016. CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora Maria Isabel Rodríguez las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO**, contado a partir de la distribución del contrato. La UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente; y **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO.** EL CONTRATISTA garantizará la buena calidad del servicio proporcionado, para la cual presentara en la UACI del HOSPITAL dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a la fecha de recepción definitiva del Servicio una garantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del MONTO TOTAL DEL CONTRATO, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO**, contado a partir de dicha fecha. Ambas garantías deberán presentarse en original y una copia y consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del

CONTRATO NO 62/2016

LICITACIÓN ABIERTA DR - CAFTA LA No. 03/2016,
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL,
PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD Y
HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL HOSPITAL

"FONDO GENERAL

Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en el sótano del edificio "B" del Hospital Nacional de La Mujer "Doctora Maria Isabel Rodríguez", para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien ha sido nombrados por la Directora del Hospital, mediante Acuerdo Institucional, el Ingeniero Juna Francisco Cabrera Herrera-Jefe Unidad de Informatica y tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a EL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la

CONTRATO NO 62/2016

LICITACIÓN ABIERTA DR - CAFTA LA No. 03/2016,
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL,
PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD Y
HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL HOSPITAL

"FONDO GENERAL

recepción del servicio, en cuyo Contrato no exista incumplimientos, el acta respectiva a fin de que la UACI proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, **h)** Gestionar los reclamos a EL CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), **j)** La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará a la Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), y **k)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.**

Corresponderá al Administrador del Contrato, en Coordinación con el delegado del CONTRATISTA que hace la entrega, la elaboración de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.**

Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 86 de la LACAP. EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo de entrega, deberá presentar al Administrador de Contrato, la solicitud de modificación de Contrato, siempre que se trate de causas no imputables a ella, debiendo adjuntar las justificaciones y comprobaciones correspondientes. De esta solicitud debe remitirse copia a la UACI el mismo día. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo

CONTRATO NO 62/2016

LICITACIÓN ABIERTA DR - CAFTA LA No. 03/2016,
*"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL,
PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD Y
HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL HOSPITAL*

"FONDO GENERAL

establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. En caso de otorgarse ésta, será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Directora de EL HOSPITAL, y no dará derecho a EL CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de EL CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. Cuando EL HOSPITAL, por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del Contrato, la Unidad Solicitante, el Administrador de Contrato respectivo, en su caso, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI y ésta deberá transmitirla a EL CONTRATISTA, solicitándole se manifieste por escrito si está de acuerdo. Si se prorroga el Contrato, EL CONTRATISTA en caso de ser necesario, deberá ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, según lo indique EL HOSPITAL, dicha prórroga se otorgará mediante Modificativa de Contrato, la cual estará sustentada en la correspondiente Resolución Razonada que firmará la Directora de El Hospital y formará parte integral de este Contrato. EL HOSPITAL podrá modificar el Contrato en ejecución regido por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien las deberá documentar en su solicitud de prórroga y deberán ser aceptadas por la Directora de EL HOSPITAL en la Resolución

CONTRATO NO 62/2016

LICITACIÓN ABIERTA DR - CAFTA LA No. 03/2016,
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL,
PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD Y
HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL HOSPITAL

"FONDO GENERAL

Razonada que provea, todo de conformidad a los artículos 75 y 76 del RELACAP. **PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Este Contrato de conformidad al artículo 83-B no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: **a)** Alterar el objeto contractual; y **b)** Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del Titular de la institución. EL HOSPITAL, también podrá incrementar el monto del Contrato durante la vigencia hasta por un monto igual o menor al VEINTE POR CIENTO (20.00%) de su monto inicial, este incremento podrá autorizarse en una o varias modificaciones, las cuales estarán respaldadas por su respectiva Resolución Razonada. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la Institución. Asimismo los documentos contractuales que resultaren de las figuras jurídicas de la Modificación (Arts. 83-A, 86 y 92 LACAP), serán firmados por la Directora de EL HOSPITAL, y el designado por LA CONTRATISTA, quienes deberán acreditar sus respectivas personerías. **CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.** Este Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a EL HOSPITAL y que no hubiere una mejor opción. La Directora, emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del Contrato anexando los siguientes documentos: **a)** Nota del CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, **b)** Monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador del Contrato. Asimismo

CONTRATO NO 62/2016

LICITACIÓN ABIERTA DR - CAFTA LA No. 03/2016,
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL,
PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD Y
HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL HOSPITAL

"FONDO GENERAL

cualquier documento contractual que resultare de dicha prórroga, (Art 83 LACAP), será firmado por la Directora de EL HOSPITAL, y el designado por el CONTRATISTA, quienes deberán acreditar sus respectivas personerías. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa de EL HOSPITAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Si EL CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando el CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** -EL HOSPITAL podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** EL CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo estipulado; **b)** La mora de EL CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; **c)** EL CONTRATISTA entregue servicio de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y **d)** Por mutuo

CONTRATO NO 62/2016

LICITACIÓN ABIERTA DR - CAFTA LA No. 03/2016,
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL,
PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD Y
HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL HOSPITAL

"FONDO GENERAL

acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicio entregados y recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**

CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL HOSPITAL notificará a EL CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo EL HOSPITAL, hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato que tuviere en su poder. **CLÁUSULA**

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el ARREGLO DIRECTO entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL nombrará al depositario de los servicio quien releva al Hospital de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**

CONTRATO NO 62/2016

LICITACIÓN ABIERTA DR - CAFTA LA No. 03/2016,
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL,
PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD Y
HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL HOSPITAL

"FONDO GENERAL

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL HOSPITAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a: La Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), a la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de EL HOSPITAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SÉPTIMA: MARCO LEGAL. El presente Contrato queda sometido en todo a: La Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), a la LACAP, al RELACAP y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.


CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. EL HOSPITAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: 25 Ave. Sur Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador y EL CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Complejo Ex-INCATEL Edificio A Segundo Nivel, Carretera a Santa Tecla, La Libertad. Teléfono: 2271-7388, 2271-7178.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintiún días del mes de junio de dos mil dieciséis.

CONTRATO NO 62/2016
LICITACIÓN ABIERTA DR - CAFTA LA No. 03/2016,
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL,
PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD Y
HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL HOSPITAL
"FONDO GENERAL


Dra. Adelaida de Lourdes Trejo de Estrada
Directora del Hospital.


Carlos Mauricio Doratt Marinero.
Apoderado Especial Contratista

TELECOMODA, S.A. DE C.V.


En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de junio del año dos mil dieciséis.- Ante Mi, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES** [REDACTED]

[REDACTED], comparecen los señores, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA**, [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora María Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], calidad que comprueba por medio de **a) Acuerdo Número Cero Cero Uno**, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día **cuatro de enero de dos mil dieciséis**; Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria CERO UNO**—Dirección y Administración

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Doctora María Isabel Rodríguez
San Salvador



DE SALUD
EL
EL SALVADOR
PARA CRECER

/2016
No. 03/2016,

*"CONTRATACION DE SERVIDORES DE EDUCACION FIJA Y MÓVIL,
PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD Y
HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL HOSPITAL
"FONDO GENERAL*

Institucional; **Línea de Trabajo CERO UNO** Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario **DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS CERO TRES-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO**, en el cual consta que se acordó nombrarla en Propiedad y por Ley de Salarios como Director Médico Hospital Especializado; dicho acuerdo está fundamentado en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil dieciséis, Decreto Legislativo Ciento Noventa y Dos y Ciento Noventa y Tres, publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Treinta y Uno, Tomo Cuatrocientos Nueve, de fecha quince de diciembre de dos mil quince; **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que "Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital"; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO,** [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se

CONTRATO NO 62/2016

LICITACIÓN ABIERTA DR - CAFTA LA No. 03/2016,
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL,
PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD Y
HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL HOSPITAL

"FONDO GENERAL

abrevia **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; personería que acredita suficientemente con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a su favor por el Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, Señor Rafael Balmore Menjivar Morales, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Olga Lissette Serpas Montoya, inscrito en el Registro de Comercio, al Número **QUINCE** del Libro **MIL SETECIENTOS TRES** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintidós de junio de dos mil quince, en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; por lo cual está facultado para otorgar actos como el presente y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento por medio del cual se ha celebrado el contrato número **SESENTA Y DOS/DOS MIL DIECISEIS**, que ampara la :**"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL, PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL"**, derivado de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA No. 03/2016, el cual dentro de sus cláusulas establece: que será por un monto de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,480.00)**, incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA y El Impuesto de la Contribución Especial para la Seguridad (CECS), En concepto del monto total del Contrato, los cuales serán cancelados con fuente de financiamiento FONDOS GENERALES, derivado LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA No. 03/2016 y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple,

CONTRATO NO 62/2016

LICITACIÓN ABIERTA DR - CAFTA LA No. 03/2016,
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL,
PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD Y
HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL HOSPITAL

"FONDO GENERAL

fechado y firmado en esta ciudad, este mismo día, Yo el Notario, hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en que el contratista expresa no tener impedimento, incapacidades, inhabilidades para ofertar o contratar. Yo el Notario **DOY FE:** Que las firmas antes relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les fue por mi todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**


Dra. Adelaida de Lourdes Trejo de Estrada
Directora del Hospital.



Carlos Mauricio Doratt Marinero.
Apoderado Especial Contratista

TELECOMODA, S.A. DE C.V.